

13. en este sentido, el Comité de las Regiones, teniendo en cuenta también la falta de apremio en la aprobación del Reglamento, que deberá estar en vigor en el momento de las primeras adhesiones de los países candidatos, propone verificar, con la colaboración de sus miembros y, más en general, de las autoridades regionales y locales, así como de sus organismos estadísticos oficiales, de toda la Unión Europea, el

Parlamento Europeo, los institutos estadísticos nacionales y los servicios de la Comisión, el grado en que la actual clasificación NUTS responde a los desafíos y exigencias que se plantean en la perspectiva de la reforma institucional de la Unión Europea y de la renovación de las políticas comunitarias con vistas al período después de 2006.

Bruselas, 15 de noviembre de 2001.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Jos CHABERT

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Informe anual del Fondo de Cohesión 1999»

(2002/C 107/18)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el informe anual del Fondo de Cohesión 1999 de la Comisión — COM(2000) 822 final — C5-0109/2001;

visto el Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión;

visto el «Sexto informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Unión Europea» (SEC(1999) 66 final);

vista la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio aprobada en el Consejo informal de Potsdam los días 10 y 11 de mayo de 1999;

visto el Segundo informe sobre la cohesión económica y social (COM(2001) 24 final);

vista la Decisión de la Comisión de 11 de enero de 2001 de consultar al Comité de las Regiones al respecto, en aplicación del apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la Decisión de su Presidente de 6 de marzo de 2001 de encomendar la elaboración de un dictamen a la Comisión de Política Regional, Fondos Estructurales, Cohesión Económica y Social y Cooperación Transfronteriza e Interregional (Comisión 1);

visto el proyecto de Dictamen aprobado por la Comisión 1 el 4 de octubre de 2001 [CDR 183/2001 rev. 2, ponente: Sr. Bree, Miembro del Consejo de Sligo, consejero del ente regional de la frontera (IRL/PSE)];

considerando que, de conformidad con el artículo 2 del Tratado CE, la cohesión social y económica es uno de los objetivos principales de la Unión Europea (UE);

considerando que el artículo 158 obliga a la UE a reforzar la cohesión económica y social, a reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y a fomentar el desarrollo de las regiones menos favorecidas;

considerando que, a fin de cumplir este objetivo más eficazmente, el apartado d) del artículo 130 del Tratado de Maastricht (actual artículo 161) estableció un Fondo de Cohesión;

considerando que este fondo se estableció formalmente en virtud del Reglamento (CE) nº 1164/94 del Consejo y que fue precedido por un instrumento provisional de cohesión económica;

considerando que el principal objetivo de este fondo es ayudar a los países con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media de la Comunidad a fin de que puedan hacer frente al reto que plantea la unión económica y monetaria, mediante contribuciones financieras para el desarrollo de la infraestructura medioambiental y de transporte;

considerando que el cumplimiento de los programas económicos y de estabilidad es necesario para acceder al Fondo de Cohesión;

considerando que el apartado 2 del artículo 154 del Tratado CE sobre redes transeuropeas (RTE) pone especial énfasis en el establecimiento de enlaces entre las regiones periféricas y las regiones centrales de la UE;

considerando que los proyectos de medio ambiente financiados por el Fondo de Cohesión están diseñados para ayudar a los cuatro beneficiarios a cumplir los objetivos medioambientales aprobados por la UE;

considerando que a la vista de los resultados conseguidos, el Fondo de Cohesión es un medio eficaz de cohesión;

considerando que en 1999, la Comisión presentó propuestas para modificar las dos Directivas sobre medio ambiente más importantes que afectan a los proyectos subvencionados por el Fondo de Cohesión, la Directiva sobre la evaluación del impacto medioambiental y la Directiva sobre Hábitats;

considerando que 1999 fue el último año de funcionamiento del Fondo de Cohesión para el periodo de programación 1993-1999;

considerando que el Informe anual de la Comisión incluye las actividades del Fondo de Cohesión en 1999, de conformidad con el Reglamento de 1994, y establece una evaluación general de todo el periodo de programación;

considerando que a finales de 1999 se habían comprometido todas las dotaciones financieras del Fondo de Cohesión y que se habían realizado el 91,6 % de los pagos en 1999.

considerando que el Consejo de Berlín de 1999 decidió que los actuales países beneficiarios del Fondo de Cohesión sigan siéndolo después de 2000 y que se revise su elegibilidad en el año 2003;

considerando la UE ha creado un Instrumento Estructural de Preadhesión (ISPA) para ayudar a los países candidatos a conseguir los objetivos de la UE en materia de transporte y medio ambiente;

considerando los países beneficiarios de la cohesión y la Comisión han acordado Documentos estratégicos de referencia que establecen los principales proyectos que requieren financiación en el actual periodo de programación (2000-2006),

ha aprobado, en su 41º Pleno celebrado los días 14 y 15 de noviembre de 2001 (sesión del 15 de noviembre), por unanimidad el presente Dictamen.

Puntos de vista y recomendaciones del Comité de las Regiones sobre el Informe anual del Fondo de Cohesión 1999

mentados en 1999 en los cuatro países beneficiarios: España, Portugal, Grecia e Irlanda.

1. El Fondo de Cohesión en 1999

1.1. El Comité reconoce los esfuerzos de la Comisión y la felicita por su informe 1999 al tiempo que considera este informe como un instrumento esencial para evaluar el funcionamiento del Fondo de Cohesión y las políticas de cohesión de la UE y de los Estados miembros. Toma nota con satisfacción del estudio detallado de los cambios más importantes experi-

1.2. El Comité felicita a la Comisión por la eficaz supervisión del funcionamiento del Fondo de Cohesión en los cuatro países beneficiarios en 1999. El Fondo de Cohesión es claramente un éxito y ha aportado indudables beneficios a los países interesados y al conjunto de la UE, si bien queda aún mucho por hacer, antes y después de la ampliación, en cuanto a la mejora de las infraestructuras de transporte y de medio ambiente y al logro de una verdadera convergencia entre los Estados miembros y todas las regiones de la UE.

1.3. El Comité es consciente de que la estrategia adoptada en los años precedentes no se vio alterada sustancialmente en 1999 y que el énfasis se puso mucho más en finalizar los proyectos en curso que en lanzar otros nuevos, que en ese año se hicieron esfuerzos especiales para asegurar la conformidad total con los objetivos para todo el periodo 1993-1999, especialmente para lograr un equilibrio entre los proyectos de transporte y de infraestructura y para distribuir la financiación entre los países beneficiarios de acuerdos con los rangos especificados en el Anexo 1 del Reglamento de 1994 por el que se establece el Fondo.

2. Gestión, seguimiento y evaluación del Fondo de Cohesión

2.1. El Comité observa que el fallo en la utilización de todos los créditos de pago disponibles en 1999 fue achacado por la Comisión al gran número de solicitudes de créditos que llegaron a ella a finales de 1999 y a la intensa carga de trabajo de los servicios de la Comisión en esas fechas. Solicita a la Comisión que proporcione más información detallada sobre estos compromisos pendientes de liquidación en los futuros informes anuales y pide a los Estados miembros que garanticen que los proyectos son enviados a tiempo. Subraya que los servicios de la Comisión responsables del Fondo de Cohesión deben contar con todos sus recursos para que dicho Fondo pueda lograr sus objetivos.

2.2. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que, en 1999, no se haya denunciado ante la unidad de lucha contra el fraude de la Comisión (UCLAF) ningún caso de fraude en los cuatro países beneficiarios y reitera la importancia que concede a que se realicen controles contra el fraude tanto en los Estados miembros como en toda la UE.

2.3. El Comité se felicita por que no haya habido casos de «doble financiación» mediante el Fondo de Cohesión ni mediante otras fuentes de la UE en ese año y pone de relieve la necesidad de respetar escrupulosamente el principio de adicionalidad.

2.4. En cuanto al seguimiento, el control y las irregularidades, el Comité observa que el informe de la Comisión se refiere a los Comités ad hoc que funcionan en un Estado miembro (Grecia) y a siete subcomités del comité de seguimiento en otro Estado (España) y subraya la importancia de garantizar una coherencia general entre los comités de seguimiento para que los proyectos del Fondo de Cohesión sean gestionados, controlados y evaluados adecuadamente.

2.5. Habida cuenta de que la conformidad con los programas de estabilidad económica y de convergencia es una de las condiciones para acceder al Fondo de Cohesión, el Comité insta a la Comisión a que proporcione un análisis más detallado de la actuación presupuestaria de los Estados beneficiarios.

2.6. El Comité tiene dudas en cuanto a la afirmación de la Comisión de que en algunos de los 18 proyectos de medio ambiente evaluados en 1999 «se produjo una revaluación

indirecta del suelo que impulsó un cierto desarrollo económico, con el consiguiente fomento de las actividades y el empleo». El Comité considera que la Comisión debe ser cautelosa cuando sugiere que la revaluación del suelo supone siempre un beneficio para las regiones periféricas.

3. Proyectos financiados por el Fondo de Cohesión

3.1. El Comité se complace en observar que muchos de sus comentarios y recomendaciones detalladas, efectuadas en relación con los anteriores informes anuales del Fondo de Cohesión, han sido tenidos en cuenta posteriormente pero reitera de nuevo la importancia que para él tiene que el Fondo de Cohesión dé prioridad a la conservación de la naturaleza y a la mejora del medio ambiente urbano.

3.2. El Comité observa que la Comisión «no ha dejado de insistir» ante los Estados miembros beneficiarios para que presenten propuestas no relativas al transporte por carretera, acoge con satisfacción el aumento de las inversiones en proyectos de ferrocarril en España, Portugal y Grecia en 1999 e insta a Irlanda a incrementar también las inversiones en el transporte ferroviario, especialmente, en las zonas desfavorecidas.

3.3. El Comité acoge positivamente el incremento de las inversiones en residuos sólidos en Portugal y Grecia en 1999.

3.4. El Comité insta a que se realicen mayores inversiones en el sector portuario dada la importancia del transporte por vía marítima en los cuatro países beneficiarios.

3.5. El Comité está convencido de que, a pesar de que es necesario financiar proyectos a gran escala y garantizar un enfoque estratégico al desarrollo de los proyectos, es igualmente importante financiar proyectos representativos de pequeña escala, especialmente, en el sector del medio ambiente y de la conservación de la naturaleza.

3.6. El Comité solicita a la Comisión que determine con precisión el impacto medioambiental de los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión en consulta permanente con las comunidades locales interesadas.

4. Transparencia y responsabilidad

4.1. El Comité observa que el Informe anual 1999 no se publicó hasta enero de 2001 e insta a la Comisión a hacer mayores esfuerzos para asegurar que el informe anual se publique antes.

4.2. El Comité toma nota de que en 1999 se celebraron reuniones y seminarios entre los Estados miembros y la Comisión pero no se celebró ninguna reunión específica con los interlocutores sociales (aunque éstos fueron informados sobre el Fondo de Cohesión en una reunión sobre los Fondos Estructurales), y pide a la Comisión que garantice que los agentes sociales están plenamente asociados al Fondo de Cohesión y totalmente informados sobre él.

4.3. El Comité solicita que la evaluación de los resultados de este programa de evaluación ex-post de tres años, que se inició en 1998 y que continuó a lo largo de 1999, que actualmente está llevando a cabo la Comisión se haga accesible al público. También deberían hacerse públicos los resultados de las cerca de 120 evaluaciones efectuadas en este proceso.

4.4. El Comité solicita que se hagan públicos los documentos estratégicos de referencia acordados entre los países beneficiarios del Fondo y la Comisión.

4.5. El Comité, que acogió con satisfacción los resultados del estudio de la London School of Economics sobre el funcionamiento del Fondo de Cohesión, pide que las reacciones a este estudio se pongan a disposición del público.

4.6. El Comité observa que aproximadamente el 0,05 % de la financiación del Fondo en el periodo de programa 1993-1999 se concedió a la asistencia técnica, que dos importantes concursos públicos se publicaron en junio de 1999 y que dos consorcios de consultores fueron elegidos para comenzar el trabajo en junio y solicita que se ponga a disposición información adicional sobre esta asistencia técnica y los términos de referencia de los consultores contratados.

5. Conformidad con la legislación de la UE

5.1. El Comité insta a los Estados miembros beneficiarios a que cumplan todos los compromisos contraídos en relación con el programa de conservación de la naturaleza, Natura 2000.

5.2. El Comité observa que la Comisión afirma que, en lo que se refiere al cumplimiento de la legislación comunitaria sobre contratos públicos, la cooperación de los Estados miembros es «cada vez mayor y que se ofrecen respuestas

exhaustivas a sus preguntas» y reitera la importancia que concede a la conformidad con la legislación existente sobre contratos públicos.

6. Papel de los niveles subnacionales de Gobierno

6.1. El Comité toma nota del código de conducta relativo a la aplicación de las políticas de cohesión acordado por la Comisión y el Parlamento Europeo el 6 de mayo de 1999 y cree que es necesario fortalecer el papel del Comité de las Regiones en el funcionamiento del Fondo de Cohesión.

6.2. El Comité recuerda que algunos proyectos apoyados por el Fondo de Cohesión tuvieron su origen en los entes locales y regionales y recomienda que la Comisión tenga más en cuenta los puntos de vista de estos niveles de Gobierno a la hora de determinar qué proyectos contarán con financiación.

6.3. En relación con el seguimiento, el control y las irregularidades, el Comité observa que la Comisión afirma que, en un Estado miembro (Grecia), habían asistido a las reuniones los representantes de las asociaciones de las autoridades locales mientras que en otro (Irlanda) habían asistido a las reuniones los representantes de las autoridades locales «encargados de la concepción, ejecución y gestión de proyectos viarios, de tratamiento del agua y de suministro de agua». El CDR subraya que estas reuniones requieren la participación efectiva de todos los representantes democráticamente elegidos.

6.4. El Comité considera que las decisiones relativas al potencial de generar ingresos de los proyectos y su adecuación para incluir al sector privado tienen que ser tomadas tras consultar a las autoridades locales y regionales interesadas.

Bruselas, 15 de noviembre de 2001.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*

Jos CHABERT